



RESOLUCION No. 720-AD-82

Lima, 21 de Diciembre de 1982

VISTA la actitud adoptada por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional frente a la Federación Peruana de Fútbol;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo disponen los incisos i) y m) del Art. 33° del D.L. 20555, son atribuciones del Instituto Peruano del Deporte controlar y fiscalizar el deporte profesional, así como intervenir y/o sancionar a las Asociaciones Deportivas Profesionales cuando transgreden disposiciones legales reglamentarias y administrativas;

Que conforme lo establecen los Arts. 27° y 28° del Decreto Supremo N° 005-79-ED, que aprueba el Estatuto del Deporte Profesional, la Federación Peruana de Fútbol en su condición de Organismo Rector debe dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnica, deportiva y administrativamente el fútbol profesional en el país, estando facultada para aprobar los calendarios, programas y bases normativas de los torneos y competencias oficiales que organice la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional;

Que a tenor de lo dispuesto en los Arts. 14° y 15° del mismo Estatuto del Deporte Profesional, la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional se encuentra bajo la dirección y control de la Federación Peruana de Fútbol, estando en la obligación de presentar a esa Federación para su aprobación, los calendarios o programas de sus actividades deportivas profesionales y las bases de sus torneos oficiales;

Que en aplicación de los dispositivos legales citados, la facultad conferida a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional por el Art. 58° de las Bases del Campeonato Regional Descentralizado 1982 "Conrado Falco -- Squadrito", por la cual se le permite modificar las referidas bases, no constituye una facultad irrestricta, dado que cualquier modificación queda condicionada a la aprobación por parte de la Federación Peruana de Fútbol;

Que en ese sentido, la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional al estar bajo la dirección y control de la Federación Peruana de Fútbol, se encuentra obligada a respetar y cumplir los acuerdos adoptados por dicho Organismo Rector con respecto a las modificaciones que la Asociación pueda plantearle; y

Estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas al Instituto Peruano del Deporte por el Art. 33° del Decreto Ley 20555;



RESOLUCION No. 720-AD-82

Lima, 21 de Diciembre de 1982

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- DISPONER que el Campeonato Regional Descentralizado 1982 "Conrado Falco Squadrito" continúe de acuerdo con las Bases originales aprobadas por la Federación Peruana de Fútbol.

ARTICULO 2° .- La Federación Peruana de Fútbol dispondrá la prórroga de las fechas no jugadas del Campeonato Regional Descentralizado 1982 "Conrado Falco Squadrito", a efectos de que se de cumplimiento al fixture debidamente aprobado.

ARTICULO 3° .- La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional entregará directamente a la Federación Peruana de Fútbol el sobreprecio del 3% a las entradas conforme al Oficio N° 840-JEF/IPD-82 de 04 de noviembre 1982.

ARTICULO 4° .- El Instituto Peruano del Deporte por esta única vez, otorgará con carácter de aporte excepcional, a partir de la fecha, una transferencia presupuestaria a la Federación Peruana de Fútbol equivalente al 16% del valor neto de las entradas correspondientes a los partidos que restan para la conclusión del Campeonato Regional Descentralizado 1982 "Conrado Falco Squadrito" para ser utilizada a cubrir parte de los egresos por concepto de pasajes y viáticos del mencionado Campeonato.

ARTICULO 5° .- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Ministerio de Educación, Federación Peruana de Fútbol y Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

Regístrese y comuníquese.-



VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte